



**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
068**

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

DGAC

Nº

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

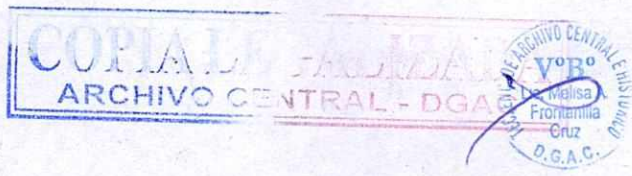
**PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION
DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES
HORARIAS DEL ATSP**

**UNIDAD ATM/SAR
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	ATCO. Yesid Albaro Arze Pinto JEFE UNIDAD ATM/SAR	09 FEB 2026	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo TECNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD Y SOA	12 FEB 2026	
	Ing. Carlos Sanabria Torrico DIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA a.i	12 FEB 2026	
APROBADO	Cmdte. José Antonio Fanola Orias DIRECTOR EJECUTIVO a.i.	27 FEB 2026	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	Fecha de Aprobación (Resolución Administrativa)	Cambio Realizado	Fecha de Aplicación
Rev. 0	27 FEB 2026	Procedimiento Nuevo	27 FEB 2026



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068
La Paz, 27 FEB 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0051/26 DGAC/03153/2026, de 09 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC; el Informe DGAC/PLA/INF-0012/26 DGAC/03153/2026, de 12 de febrero de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referente a la Aprobación del Procedimiento DNA/ATM-SAR-PRO-004 - PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28473, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0051/26 DGAC/03153/2026, de 09 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea señala que: "(...) La Unidad ATM/SAR realizó la Enmienda 2 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 211 - Gestión de Tránsito Aéreo, mediante la cual se incorporaron parámetros máximos y mínimos de limitaciones horarias aplicables por el Proveedor de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP). Estos parámetros se encuentran detallados en el Apéndice 15 - Requisitos prescriptivos sobre limitaciones horarias (...) No obstante, dichos requisitos pueden ser modificados cuando el ATSP presente una justificación técnica debidamente fundamentada. Toda solicitud de modificación debe contar con la aceptación previa de la AAC, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Apéndice 15 - Variantes, específicamente en las secciones 3.1 y 3.4, que señalan: '3.1. El ATSP puede solicitar a la DGAC variantes a las limitaciones horarias para dar respuesta a circunstancias operacionales imprevistas, circunstancias operacionales previstas pero excepcionales, y necesidades operacionales estratégicas. A tal fin, el ATSP debe enviar a la DGAC, como mínimo...' (...) '3.4 El ATSP' antes de la aplicación de un variante horaria, deberá contar con la





COPIAL
ARCHIVO CENTRAL



aceptación de la DGAC en conformidad con el punto 3.1... (...); en ese contexto, concluye: "(...) El Procedimiento para la Aceptación de Variantes a las Limitaciones Horarias del ATSP – DNA/ATM-SAR-PRO-004, ha sido diseñado para dar cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 211 – Gestión de Tránsito Aéreo, como también, para generar evidencias y abordar la PQ 7.193 del protocolo USOAP (...) Cabe hacer notar que, de acuerdo a lo establecido en el DS 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia que debe aprobar el procedimiento antes mencionado (...); y recomienda: "(...) gestionar la aprobación con Resolución Administrativa el Procedimiento para la Aceptación de Variantes a las Limitaciones Horarias del ATSP – DNA/ATM-SAR-PRO-004, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad (...)"

Que mediante Informe DGAC/PLA/INF-0012/26 DGAC/03153/2026, de 12 de febrero de 2026, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referente a la Aprobación con Resolución Administrativa del PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR-PRO-004 – PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP, el citado Informe concluye: "(...) 1) Se ha elaborado el procedimiento conforme al formato y estructura estandarizada de establecidos en el DGAC-PRO-001R2 (Procedimiento de Elaboración de Información Documentada). Se asigna el siguiente código y control de cambios

PROCEDIMIENTOS			
Código	Nombre documento	Versión	Control de cambios
DNA/ATM-SAR-PRO-004	Procedimiento para la Aceptación de Variantes a las Limitaciones Horarias del ATSP	Rev. 0	Procedimiento Nuevo

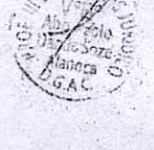
2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478 (...); y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral III, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado (...) 3) La resolución administrativa, en su parte resolutoria debe contener la tabla de control de cambios que se muestra en el punto III (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales firmados al Área de Planificación y Calidad para su incorporación al registro documental y control posterior (...)"

Que mediante Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0092/26 DGAC/03153/2026 27 de febrero de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal anotada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento para la Aceptación de Variantes a las Limitaciones Horarias del ATSP DNA/ATM-SAR-PRO-004 (...); concluye: "(...) la aprobación del PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR-PRO-004 PARA LA ACEPTACIÓN DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP, solicitado por la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea; en ese marco, la solicitud es viable, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0012/26 DGAC/03153/2026, de 12 de febrero de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fariola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL DGAC



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Procedimiento de la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, adecuado por el Área de Planificación y Calidad.

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DNA/ATM-SAR-PRO-004	PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP	00

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/INF-0012/26 DGAC/03153/2026, de 12 de febrero de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- REMITIR toda la documentación original al Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, para su incorporación al registro documental y control posterior.

CUARTO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmdte. José Antonio Fariña Orlas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



J.F. FOWER Liepmipssa
Cc: Archivo
Cc: Dd

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

1 OBJETIVO

Establecer un marco para la evaluación, aceptación y supervisión de variantes horarias a los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga en los servicios de tránsito aéreo, garantizando que dichas variantes se implementen únicamente cuando estén respaldadas por un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).

2 ALCANCE

El alcance de este procedimiento aplica a todas las solicitudes de variantes a las limitaciones horarias por parte del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Navegación Aérea y el Jefe de la Unidad ATM/SAR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los Inspectores ATM/SAR serán los encargados de actualizar y mantener la información documentada completa de manera continua, según corresponda.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 211 Gestión de Tránsito Aéreo

5 PROCEDIMIENTO

5.1 ACRONIMOS Y DEFINICIONES

ATM	Gestión de Tránsito Aéreo
ATSP	Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA	Dirección de Navegación Aérea
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SAR	Búsqueda y Salvamento
SMS	Sistema de Gestión de Seguridad Operacional

Gestión de riesgos. Es el proceso sistemático de identificar, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar a una organización, proyecto o actividad, con el fin de minimizar su impacto negativo y garantizar el cumplimiento de objetivos.

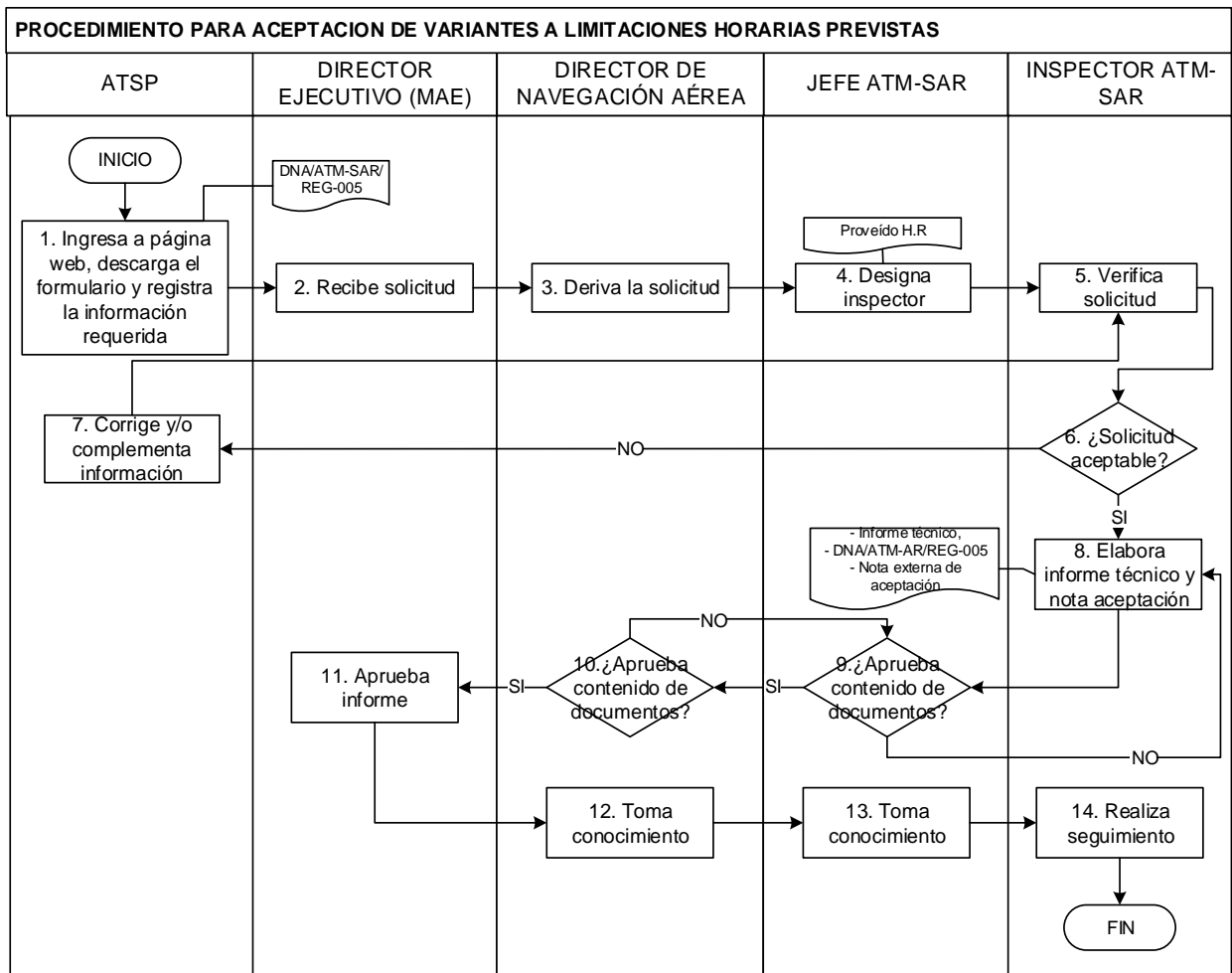
Seguimiento. Es el proceso de observar, registrar y evaluar de manera periódica la evolución de actividades, proyectos o medidas implementadas, con el fin de verificar su cumplimiento respecto a lo planificado, identificar avances o desviaciones y generar información útil para la toma de decisiones y la mejora continua.

Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

Supervisión. Actividades mediante las cuales el Estado se asegura activamente, mediante inspecciones, auditorías y otras actividades, de que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones de aviación sigan satisfaciendo los requisitos establecidos y operen con el nivel de competencia y seguridad operacional requeridos por el Estado.

Verificación. Confirmación mediante la provisión de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados. La actividad por la que se coteja el valor actual del elemento de datos frente al valor original facilitado.

5.2 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS PREVISTAS



PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 5 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

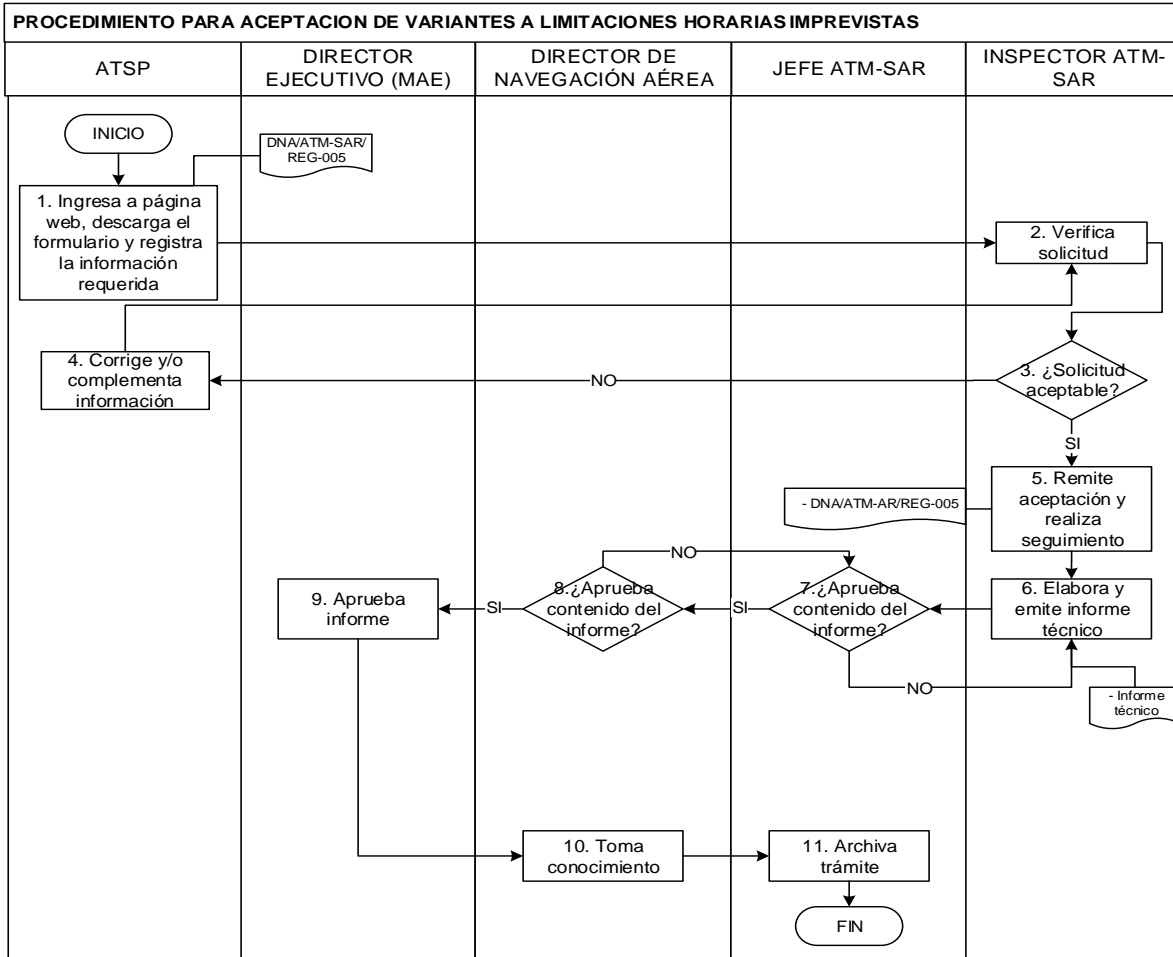
5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS PREVISTAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Ingresa a página web, descarga el formulario y registra la información requerida	El ATSP ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo para obtener y registrar la información en el formulario “Solicitud de Aceptación de Variantes a Limitaciones Horarias”. DNA/ATM-SAR/REG-005. El solicitante debe imprimir el formulario y adjuntar la documentación de respaldo para remitir de manera oficial a la DGAC.	DNA/ATM-SAR-REG-005
2. Recibe solicitud	La MAE de la DGAC toma conocimiento de la solicitud de aceptación de variantes a limitaciones horarias y lo deriva a la Dirección de Navegación Aérea.	
3. Deriva la solicitud	El Director de Navegación Aérea toma conocimiento de la solicitud de aceptación de variantes a limitaciones horarias y deriva la solicitud a la Unidad ATM/SAR.	
4. Designa inspector	El Jefe de Unidad ATM/SAR recibe la solicitud y verifica que el formulario DNA/ATM-SAR/REG-005 contenga la información solicitada y designa inspector ATM/SAR mediante proveído en la hoja de ruta	Proveído H.R
5. Verifica solicitud	El inspector ATM/SAR designado verifica que la solicitud de aceptación de variantes a limitaciones horarias aborde los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Razón necesaria de la variante - Alcance de la variante - Fecha y hora de aplicación de la variante - Duración de la variante - Evaluación de riesgos 	
6. ¿Solicitud aceptable?	El inspector ATM/SAR finalizada la verificación determina: <ul style="list-style-type: none"> • Si. Elabora informe técnico y nota externa de aceptación de variantes a limitaciones horarias (Paso 8). • No. Coordina con el solicitante para complementación de la información y/o corrección de las observaciones (Paso 7). Nota. La coordinación con el solicitante podrá realizarse mediante correos electrónicos institucionales y/o mediante reuniones.	
7. Corrige y/o complementa información	El ATSP corrige y/o complementa la información solicitada y remite la misma para verificación por parte del inspector ATM/SAR, volviendo al Paso 5.	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 6 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
8. Elabora informe técnico y nota aceptación	El inspector ATM/SAR, elabora informe técnico dirigido al Director Ejecutivo de la DGAC, adjuntando la documentación de respaldo, formulario de "Aceptación de Variantes a Limitaciones Horarias" DNA/ATM-SAR/REG-005 y nota externa de aceptación dirigida al ATSP.	- Informe técnico, - DNA/ATM-SAR-REG-005 - Nota externa de aceptación
9. ¿Aprueba contenido de documentos?	El Jefe de Unidad revisa el informe y la nota externa de aceptación, después decide: <ul style="list-style-type: none"> • Si: Si está de acuerdo, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y los remite al Director DNA (Paso 10). • No: Si no está de acuerdo, devuelve documentos al IANS para su corrección (Paso 8). 	
10. ¿Aprueba contenido de documentos?	El Director DNA revisa el informe y la nota externa de aceptación, después decide: <ul style="list-style-type: none"> • Si: Si esta de acuerdo, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y los remite a la MAE (Paso 11). • No: Si no está de acuerdo, devuelve informe y documentos para su corrección (Paso 9). 	
11. Aprueba informe	La MAE de la DGAC recibe, revisa y aprueba el informe técnico y nota externa, posteriormente deriva el informe a la DNA.	
12. Toma conocimiento	El Director de la DNA toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al Jefe de Unidad ATM/SAR para conocimiento.	
13. Toma conocimiento	El Jefe de Unidad ATM/SAR toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al inspector ATM/SAR, e instruye mediante proveído el seguimiento de la variante a limitaciones horarias aceptada.	
14. Realiza seguimiento	El Inspector ATM/SAR realiza el seguimiento correspondiente a la variante a limitaciones horarias aceptada.	

5.4 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS IMPREVISTAS



5.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS IMPREVISTAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Ingres a página web, descarga el formulario y registra la información requerida	<p>El ATSP ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo para obtener y registrar la información en el formulario “Solicitud de Aceptación de Variantes a Limitaciones Horarias”. DNA/ATM-SAR-REG-005.</p> <p>El solicitante debe remitir el formulario y adjuntar la documentación de respaldo al inspector ATM/SAR de su regional.</p> <p>Nota. Solo se considerarán situaciones imprevistas siempre y cuando no superen 48 horas previas a la aplicación de la variante de limitaciones horarias.</p>	DNA/ATM-SAR-REG-005
2. Verifica solicitud	El inspector ATM/SAR designado verifica que la solicitud de aceptación de variantes a	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	limitaciones horarias aborde los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Razón necesaria de la variante - Alcance de la variante - Fecha y hora de aplicación de la variante - Duración de la variante - Evaluación de riesgos 	
3. ¿Solicitud aceptable?	El inspector ATM/SAR finalizada la verificación y determina: <ul style="list-style-type: none"> • Si. Remite respuesta de aceptación a la variante de limitaciones horarias (Paso 5). • No. Coordina con el solicitante para complementación de la información y/o corrección de las observaciones (Paso 4). <p>Nota 1. La coordinación con el solicitante podrá realizarse mediante correos electrónicos institucionales y/o mediante reuniones.</p> <p>Nota 2. El inspector ATM/SAR comunicará por el medio más rápido la aceptación de variante a limitaciones horarias al Jefe de Unidad ATM/SAR.</p>	
4. Corrige y/o complementa información	El ATSP corrige y/o complementa la información solicitada y remite la misma para verificación por parte del inspector ATM/SAR, volviendo al Paso 2.	
5. Remite aceptación y realiza seguimiento	El inspector ATM/SAR remite el formulario de "Aceptación de Variantes a Limitaciones Horarias" DNA/ATM-SAR/REG-005 vía correo electrónico al ANSP y realiza el seguimiento correspondiente a la variante a limitaciones horarias aceptado.	DNA/ATM-SAR- REG-005
6. Elabora y emite informe técnico	El inspector ATM/SAR finalizada la aplicación de la variante de limitaciones horaria, elabora informe técnico dirigido al Director Ejecutivo de la DGAC, adjuntando la documentación de respaldo.	Informe técnico
7. ¿Aprueba contenido del informe?	El Jefe de Unidad revisa el informe, después decide: <ul style="list-style-type: none"> • Si: Si está de acuerdo, aprueba con visto bueno el informe técnico y lo remite al Director DNA (Paso 8). • No: Si no está de acuerdo, devuelve informe al IANS para su corrección (Paso 6). 	
8. ¿Aprueba contenido del informe?	El Director DNA revisa el informe, después decide: <ul style="list-style-type: none"> • Si: Si está de acuerdo, aprueba con visto bueno el informe técnico y lo remite a la MAE (Paso 9). • No: Si no está de acuerdo, devuelve informe y documentos para su corrección (Paso 7). 	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-004	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
9. Aprueba informe	La MAE de la DGAC recibe, revisa y aprueba el informe técnico y lo deriva el informe a la DNA.	
10. Toma conocimiento	El Director de la DNA toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al Jefe de Unidad ATM/SAR para conocimiento.	
11. Archiva trámite	El Jefe de Unidad ATM/SAR toma conocimiento del informe aprobado y lo archiva en la carpeta correspondiente.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento actualización, control de documentos y llenado de registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector designado, asume el Jefe de la Unidad ATM-SAR.
- En ausencia del Jefe de la Unidad ATM-SAR, el Director de Navegación Aérea, debe designar un interino.
- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.

5.5 PLAZO

5.5.1 PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS PREVISTAS

De:	A:	Días Hábiles
6. Verifica la solicitud	9. Remite informe técnico	8

5.5.2 PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE VARIANTES A LIMITACIONES HORARIAS IMPREVISTAS


De:	A:	Días Hábiles
2. Verifica la solicitud	6. Elabora y emite informe técnico	6

6. DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7. ANEXOS

- DNA/ATM-SAR/REG-005 Solicitud de Aceptación de Variantes a Limitaciones Horarias

	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	SOLICITUD DE VARIANTES A LAS LIMITACIONES HORARIAS DEL ATSP	DNA/ATM SAR- REG-005	27/2/2026
			REVISIÓN 0

VARIANTE HORARIA

1. Datos Generales:

ATSP SOLICITANTE

MOTIVO DE LA SOLICITUD

TIPO	
*PREVISTO <input type="checkbox"/>	**IMPREVISTO <input type="checkbox"/>

* En caso de solicitudes de variantes previstas, estas deberán ser remitidas mediante conducto regular.
 ** Solo se considerarán situaciones imprevistas siempre y cuando no superen las 48 horas previas a la aplicación de la variante de limitaciones horarias. La solicitud deberá remitirse vía correo electrónico al Inspector a cargo, previa notificación verbal.


2. Detalles de la Variante Horaria:

INDICADOR DE LUGAR	DEPENDENCIA(S) ATS AFECTADA(S)

HORARIO ACTUAL	
HORARIO PROPUESTO	

PERIODO DE APLICACIÓN					
INICIO	FECHA		FIN	FECHA	
	HORA			HORA	

3. Firma y Sello

ATSP SOLICITANTE	ACEPTACIÓN /RECHAZO POR LA AAC
	
Se ha realizado un análisis de riesgos, medidas de mitigación y control (Adjunto a la presente), conforme al Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), determinando que la variante propuesta no compromete los niveles aceptables de seguridad	

LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE, POR SÍ MISMA, LA APROBACIÓN DE LA VARIANTA SOLICITADA Y ESTARÁ SUJETA AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN o RECHAZO POR PARTE DE LA AAC